

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez:

1- las diligencias de notificación efectuadas conforme al Decreto 806 de 2020 por parte del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad al demandado ADOLFO LEON MORALES CALLE y la respectiva contestación.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Envío mensaje de datos: 8 de marzo de 2021.

Dos (2) días: 9 y 10 de marzo de 2021.

Fecha de notificación: 11 de marzo de 2021.

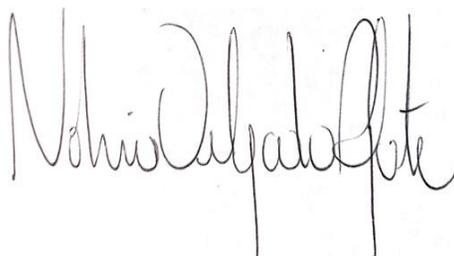
Término para contestar: 12,15,16,17,18,19,23,24,25,26 de marzo, 5,6,7,8,9,12,13,14,15,16 de abril de 2021.

Fecha de presentación del escrito de contestación: 15 de abril de 2021.

Le informo igualmente señor Juez que la apoderada de la parte demandada el 16 de abril de 2021, aporta al correo electrónico archivos contentivos del proceso 2019-069 que tramitan las mismas partes ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales y del cual por lo voluminoso no fue posible cargarlos a través del Aplicativo del Centro de Servicios Judiciales; solicita además se le fije fecha para la entrega de los audios de las audiencias surtidas dentro de dicho trámite, tal como se solicita en la demanda, para que obre como prueba documental.

2- A despacho igualmente el memorial contentivo de la renuncia al poder presentado por la abogada **CATALINA FRANCO ARIAS** como apoderada sustituta de la parte demandada.

Manizales, 14 de mayo de 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: OSCAR MORALES CALLE
Demandados: ADOLFO LEON MORALES CALLE
Radicado: 17001310300320200001000
Auto Sustanciación: 356

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, **SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda por parte del señor ADOLFO LEON MORALES CALLE.

En consecuencia, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** de la contestación a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 Código General del Proceso. Por secretaría, fijese el traslado correspondiente.

En cuanto a la petición de recepción de los audios contentivos de las audiencias celebradas dentro del proceso 2019-069 adelantado ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, el cual se solicita tener como prueba documental en la contestación de la demanda, en el momento procesal oportuno, se dispondrá lo pertinente respecto de dicha prueba.

Finalmente **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por la abogada CATALINA FRANCO ARIAS como apoderada sustituta de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en
el Estado No. **076** del **11/06/2021**

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria